

Córdoba, 1 4 150 2014

Expte. CUDAP Nº 0031077/2014

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y APADIM, a fin de que los alumnos de la Licenciatura en Trabajo Social, a su elección, puedan realizar sus prácticas académicas en dicha Institución, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico de prácticas pre profesionales entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y APADIM, se enmarca dentro de lo normado por la Ord. HCS 6/12.-

Que en virtud, del Informe de Legalidad que luce a fs. 12, se ha dado cumplimentado con lo dispuesto en dicha Ordenanza que rige en el ámbito de la Universidad para este tipo de acuerdos, encontrándose en las actuaciones los informes de pertinencia, personal, infraestructura y económico financiero.-

Que por Resolución Rectoral Nº 206/2014 delega en esta Dirección la facultad de suscribir este tipo de Convenios.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL <u>RESUELVE</u>

Artículo 1º: Aprobar y Suscribir el Convenio Específico de Prácticas Académicas, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y APADIM, cuyo instrumento forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Encargar a la Secretaria Técnica la carga del presente Convenio en el Sistema de Convenios y Contratos - "Micuré", de acuerdo al Art. 10 y 11 de la Ord. HCS 6/12.-

Artículo 3º: Protocolizar, Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.-

STEVINA A. GUELLA DIRECTORA ESCUELA TRIBERO SOCIAL

BRINGSTOND REPCORTED BY CONDORF

Resolución Dir. Nº;

20





CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Escuela de Trabajo Social-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por su Directoria (Selectiva Coelega, DNI 17.241.307), según autorización conferida mediante Resolución Rectoral Nº (17.241.307), según La Torre s/nº - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA ESCUELA", por una parte y por la otra APADIM (18.25 con domicilio en La Condencia Condencia) de la ciudad de Córdoba, representada en su carácter de (18.25 condencia) (18.25 conde
currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 444/04, las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS
SEGUNDA: Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniante, serán agregados en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestaran su consentimiento firmado el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO 1, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el Centro.————————————————————————————————————

TERCERA: Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE



PRACTICAS, serán supervisadas por el/la docente Titular/Adjunta/Asistente...

, D.N.I. Nº 17-733.840 de la Cátedra de Practica Re-Profesional Dichas prácticas consisten en la califación y articulación para la conservició y logio de la práctica pre-profesional de la licenciatica que Trabajo Social con con entación a la promoción de deseguor y otrostas a coordinar con el referente.

CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y

TITULAR: El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga
a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.

SEXTA: DURACION DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS OBLIGATORIAS: El plazo y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de Mohs semandes de mayo a diciembre Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas

SEPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA ESCUELA: El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el



trabajo realizado. Mientras que LA ESCUELA se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA ESCUELA se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente

OCTAVA: El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes conveniantes.-

NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindido. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.--

DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la



aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

DECIMOSEGUNDA: Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa SANCOC FEGURO, y cuyo Nº de Póliza es 1898, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiere sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 25. días del mes de 2000 del año 2014



ANEXOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA PREPROFESIONAL ENTRE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL y A PADIM

Partes: Escuela de Trabajo Social y . APADIM.

Asignatura: Cátedra de "

Plachica Pro-profesional

Profesor a cargo: Alejandra Domínguez.

Nómina de alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO	MATRICULA O D.N.I	FIRMA
VERA ASINARI, A. Belen	35,501.650	as July
SANDIANO HISSCHFELD, Daniela		Gamiela Sanction

FIRMAS DE LAS PARTES:

STLVINAA. CUELLA

ONFECTORA

FECTURA TRANSAIO SOCIAL
UESIONO MACIONAL DE CÓPODBA

ESTER FROLD

DIRECTORA

DIRECTORA

LICENTARY

DIRECTORA